

A propósito de la menstruación: un recuento de las iniciativas de la LXV Legislatura presentadas en el Congreso de la Unión

Carla Angélica Gómez Macfarland

Resumen

La menstruación, un proceso natural que sucede a personas con órganos sexuales femeninos, incluidas mujeres, personas trans y no binarias, ocurre aproximadamente cada 28 días y puede ser dolorosa e incómoda. A pesar de ser un tema tabú, ha ganado visibilidad. Las personas menstruantes enfrentan desafíos no sólo por los síntomas del periodo sino por la falta de acceso a productos de higiene menstrual, poca o nula educación en el tema, etc.

Este documento estudia las iniciativas presentadas en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión en México relacionadas con la menstruación. A nivel mundial y local se han instrumentado políticas públicas y leyes para mejorar la educación menstrual, eliminar impuestos sobre productos de higiene y otorgar licencias menstruales pagadas. A pesar de estos avances, aún se requieren esfuerzos legislativos para garantizar la dignidad y bienestar de las personas menstruantes.

Puntos principales

- La menstruación es un proceso biológico natural que involucra el sangrado vaginal como parte del ciclo mensual de las personas con órganos reproductivos femeninos.
- No solo las mujeres experimentan la menstruación, sino también personas trans y no binarias. Estas personas enfrentan desafíos únicos, tanto debido al tabú de la menstruación como al proceso de cambio de género.
- Los síntomas de la menstruación pueden ser incapacitantes (en caso de dismenorrea), y en casos graves, los analgésicos pueden no ser suficientes, requiriendo el uso de anticonceptivos orales o incluso tratamientos quirúrgicos.
- En México, muchas personas menstruantes carecen de los espacios y servicios necesarios para gestionar su menstruación adecuadamente, y la mitad no recibe productos de gestión menstrual de forma gratuita.
- A nivel local sólo cinco entidades de la República Mexicana han establecido días hábiles mensuales de descanso con goce íntegro de sueldo a las personas menstruantes trabajadoras al servicio del Estado, que sean diagnosticadas con dismenorrea.
- Los estados de Campeche, Colima, Hidalgo, Tamaulipas y Quintana Roo, en sus leyes de trabajadores al servicio del Estado, han establecido determinado número de días de descanso para personas con dismenorrea.
- El 28 de mayo es el Día de la Higiene Menstrual y tiene como propósito “concienciar sobre la importancia de construir sociedades donde las mujeres y niñas puedan convivir con su menstruación de una forma digna, segura y privada” (Alonso del Val, 2022).
- A nivel federal no hay leyes que mencionen, en su contenido, las palabras “higiene menstrual”. Sin embargo, a nivel estatal hay 17 ordenamientos que contienen, en algún artículo (s) las palabras, exactas, señaladas.
- En México, los productos de higiene menstrual, a partir de 2022, están exentos de pago del Impuesto al Valor Agregado.
- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL, 2021) había 12 mil 494 mujeres privadas de la libertad de 18 años y más. De ellas, 3 mil 283 tenían la condición de recibir artículos de higiene femenina y 8 mil 844 carecían de esta condición, es decir, 71% no tenían condición de recibir estos artículos.

- Respecto de la educación menstrual, 69% de las adolescentes, mujeres y/o personas menstruantes tiene poca o nada de información cuando le llega su primera menstruación (Unicef, 2021).
- De acuerdo con el Sistema de Información Legislativa (SIL) de la Secretaría de Gobernación, en la LXV Legislatura se presentaron 50 iniciativas de reforma a leyes secundarias que, en su objeto (conforme al SIL) incluyen la palabra o las palabras “menstrual”, “menstruante”, “menstruación”, “menstruar”.
- De estas iniciativas, 26 fueron presentadas en Cámara de Diputados, 14 en Cámara de Senadores y 10 en Comisión Permanente. El estatus de las 50 iniciativas señaladas es: 4 retiradas, 1 publicada y el resto (45) pendientes en Comisiones de Cámara de Origen.
- 27 iniciativas tratan sobre la licencia o permiso con goce de sueldo a personas menstruantes diagnosticadas con dismenorrea primaria o secundaria o de ausencias sin afectar el desarrollo académico de las alumnas mujeres.
- 12 iniciativas abordan el tema de educación menstrual.
- 17 iniciativas tratan el tema de productos de higiene menstrual (Gratuidad o accesibilidad).
- 6 iniciativas abordan el tópico de personas menstruantes en centros penitenciarios.

Introducción

La menstruación o periodo es un sangrado que ocurre en personas con órganos sexuales femeninos aproximadamente cada 28 días. El recubrimiento del útero se desprende y sale del cuerpo indicando que no hay embarazo. Es un ciclo natural que viven no sólo las mujeres sino también personas trans o no binarias y que lleva consigo síntomas que pueden ser dolorosos e incómodos para quienes los experimentan.

Si bien, la menstruación pudiera parecer y ha sido un tema tabú o prohibido, lo cierto es que con más de 1900 millones de mujeres en edad reproductiva (entre 15 y 49 años) en el mundo, ha ido visibilizándose; por ejemplo, con el Día de la Higiene Menstrual (28 de mayo).

Los síntomas del periodo son percibidos por millones de personas que, a pesar de ellos, deben continuar haciendo sus actividades diarias de la misma manera en que las realizan los días en que no menstrúan. Cumplir con responsabilidades académicas, deportivas, laborales, familiares, entre otras, a pesar de estar en periodo de menstruación, puede tornarse difícil, cansado y doloroso, no sólo por los síntomas que se presentan sino porque no siempre se tiene acceso a los productos de higiene necesarios.

La menstruación es un tema que ha sido abordado desde la política pública y desde el entramado jurídico en México y en el mundo. Se ha tratado a través de distintos enfoques como desde el acceso a productos de higiene menstrual hasta la educación que reciben niñas, niños y adolescentes en la materia. Organismos y asociaciones internacionales han publicado manuales sobre salud menstrual y recomendaciones de política pública para los países. Naciones del mundo y de la región han legislado para dar a las personas menstruantes licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores. Además, también se ha estudiado el costo de productos de higiene menstrual impulsando desde la eliminación de impuestos en aquellos hasta su gratuidad.

En este documento se busca abordar someramente el tema desde diversas perspectivas para, posteriormente, hacer un análisis a profundidad de las iniciativas que, en la LXV Legislatura se presentaron en el Congreso de la Unión en la materia.

La menstruación y su vivencia, su reconocimiento y aceptación como un ciclo natural de las personas con órganos sexuales y reproductivos femeninos por parte de la sociedad, es indispensable para el desarrollo de una comunidad empática y razonable. Lo anterior debe establecerse en las leyes dentro de un Estado de Derecho que reconoce y visibiliza las diferencias y condiciones específicas de cada persona para que viva con dignidad.

El resultado del análisis de dichas iniciativas mostrará cuál es la finalidad de cada una de ellas, cuál es su enfoque y cómo la reforma legal que sugiere puede ayudar a que las personas menstruantes vivan mejor en pro de su dignidad y convivencia social.

Para lograr lo anterior, el documento se divide en tres apartados. En el primero se ofrecen distintos conceptos de la menstruación, así como las características del “periodo”. En el segundo, se describen temas y discusiones en torno a aquella; como los impuestos y el acceso a productos de higiene menstrual, las licencias menstruales, la educación en el tema, el contexto de personas menstruantes privadas de su libertad en México, entre otros. En el tercer apartado se señalan las iniciativas que se presentaron en la LXV Legislatura que, en su objeto, contienen las palabras “menstrual, menstruación, periodo menstrual” y otras relacionadas para, una vez analizadas, conocer e identificar el estatus de estas, así como los beneficios que conllevaría su aprobación para la dignidad y mejor vida de las personas menstruantes.

I. ¿Qué es la menstruación?

De acuerdo con la Real Academia Española, la palabra menstruación viene de la acción de menstruar y el “menstruo” es la “sangre procedente de la matriz que todos los meses evacuan naturalmente las mujeres y las hembras de ciertos animales” (RAE, 2024). La menstruación o periodo es:

el sangrado vaginal normal que ocurre como parte del ciclo mensual de la mujer. Todos los meses, su cuerpo se prepara para un posible embarazo. Si esto no ocurre, el útero, se desprende de su recubrimiento. Esta es la sangre menstrual, que sale del cuerpo a través de la vagina. Esta sangre es parte sangre y parte tejido del interior del útero (MedlinePlus, 2024).

Así, el periodo o menstruación, aunque pueda parecer sólo algo biológico, en realidad es un fenómeno que tiene diversas dimensiones pues, además, hay cuestiones psicológicas y emocionales que se relacionan con el periodo o bien, aspectos sociales, culturales e, incluso religiosos y económicos que influyen en la conducta de las personas menstruantes. Ya lo dice Botello *et al.* (2015)

Las creencias y actitudes colectivas hacia el ciclo menstrual no solo parecen intervenir en lo que experimentan las mujeres, sino que se emplean como explicaciones para la conducta femenina. De hecho, desde siempre se le han atribuido peligros a la contaminación con la sangre menstrual que justifican la rigidez con que se aparta a las mujeres de actividades económicas, políticas o religiosas.

Las personas menstruantes no sólo son mujeres, también hay personas que no se identifican con el género de mujer y que se identifican como hombres o como no binarias (es decir, que no se identifican como hombre o como mujer). En ese sentido, las personas trans, por ejemplo, tienen necesidades específicas en la menstruación pues, se enfrentan tanto al tema tabú de la menstruación como al proceso de cambio de género.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), instituciones o entidades públicas de diversos países (como Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia) y algunos autores (Lara-Vargas, 2022; Figueroa, 2023; Domínguez y Vázquez, 2021, entre otros) han reconocido que las mujeres no son las únicas que experimentan la menstruación sino que también lo hacen personas que si bien, no se identifican con el género mujer, sino que se identifican como trans¹ o bien, como personas no binarias², tienen un aparato reproductor femenino. De ahí que tener acceso a productos de higiene menstrual o a los derechos relacionados con la menstruación es positivo para todas las personas menstruantes.

¹ Una persona trans es aquella cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al nacer (APA, s.f.).

² Una persona no binaria es aquella que, aunque biológicamente es hombre o mujer (según la medicina), no se piensa ni se siente identificada con ningún género de manera binaria. Es una persona en la que fluye a la vez lo femenino y lo masculino (Guzmán, 2021).

Las personas menstruantes tienen síntomas antes y durante el periodo. De acuerdo con Mayo Clinic (2022) el Síndrome Premenstrual (SPM)

tiene una amplia variedad de signos y síntomas, incluidos los cambios de humor, sensibilidad en los senos, antojos de comida, fatiga, irritabilidad y depresión. Se calcula que 3 de cada 4 mujeres que menstrúan han experimentado alguna forma de síndrome premenstrual (Mayo Clinic, 2022).

En ese sentido, estos síntomas suelen desaparecer cuatro días después del inicio del periodo. Así, la lista incluye desde síntomas emocionales y conductuales hasta signos y síntomas físicos, a saber:

Tabla 1
Síntomas emocionales y físicos ocasionados por el periodo

Signos y síntomas emocionales y conductuales	Signos y síntomas físicos
Tensión o ansiedad	Dolor articular o muscular
Estado de ánimo deprimido	Dolor de cabeza
Estado de llanto	Fatiga
Cambios de humor e irritabilidad o enojo	Aumento de peso por retención de líquidos
Cambios en el apetito y antojos de comidas	Hinchazón abdominal
Problemas para conciliar el sueño (insomnio)	Sensibilidad en los senos
Aislamiento social	Brotos de acné
Cambios en la libido	Estreñimiento o diarrea
Problemas de concentración	Intolerancia al alcohol

Nota: Mayo Clinic (2022).

Si bien, no todas las personas menstruantes perciben todos los signos o síntomas, sí han percibido uno o varios de ellos. Adicionalmente, cuando hay dificultad en la menstruación existe dismenorrea que “es el dolor durante la menstruación de tipo cólico en la porción inferior del abdomen presente durante al menos 3 ciclos menstruales; cuya evolución clínica varía entre 4 hrs. hasta 4 días. Se clasifica como dismenorrea primaria y secundaria” (IMSS, s.f.).

La dismenorrea puede ser tratada con analgésicos cuando es leve; sin embargo, cuando es grave y, a pesar de los tratamientos analgésicos y antiespasmódicos no hay buena respuesta, entonces se requiere el uso de anticonceptivos orales. De acuerdo con la División de Excelencia Clínica de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Unidad de Atención Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y su Guía de Referencia Rápida de Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención, para diagnosticar dismenorrea deben considerarse los siguientes elementos:

La dismenorrea se clasifica en primaria y secundaria. • Entendiéndose como dismenorrea primaria el dolor menstrual sin patología pélvica con un inicio en los primeros seis meses después de la menarca.³ • La dismenorrea secundaria es el dolor menstrual asociado a una patología subyacente y su inicio puede ser años después de la menarca. • El diagnóstico clínico de la dismenorrea debe hacerse con una historia clínica y un interrogatorio amplio que incluya: edad de la menarca, características de los ciclos menstruales, edad en que inició la dismenorrea, características del dolor (sitio, tipo de dolor, irradiación, intensidad, duración, síntomas que lo acompañan, y factores que lo exacerben o disminuyan). En pacientes con vida sexual activa se debe investigar edad de inicio de la misma, número de compañeros sexuales, enfermedades de transmisión sexual, abuso sexual, al igual que dispareunia y método anticonceptivo utilizado. • El dolor de la dismenorrea ya sea primaria o secundaria, es referido como dolor tipo cólico en región suprapúbica, el cual puede irradiarse a región lumbosacra o anterior del muslo, de inicio pocas horas antes o con el comienzo del ciclo menstrual, y con una duración de 4 horas a 4 días. • El dolor es más intenso en el primer día del ciclo menstrual, puede acompañarse de náusea, vómitos, diarrea en un gran porcentaje de casos. En las formas más severas el dolor puede presentarse como un episodio abdominal agudo e intenso que imita a un abdomen agudo (dismenorrea incapacitante) (IMSS, s.f.).

Por lo tanto, existen diversos síntomas derivados del periodo menstrual que pueden llegar a convertirse en dismenorrea secundaria que no responde o no cede sólo con analgésicos o antiespasmódicos, sino que necesita de anticonceptivos orales. Incluso, si persiste la dismenorrea a pesar de los tratamientos médicos, es necesario considerar los tratamientos quirúrgicos (IMSS, s.f.).

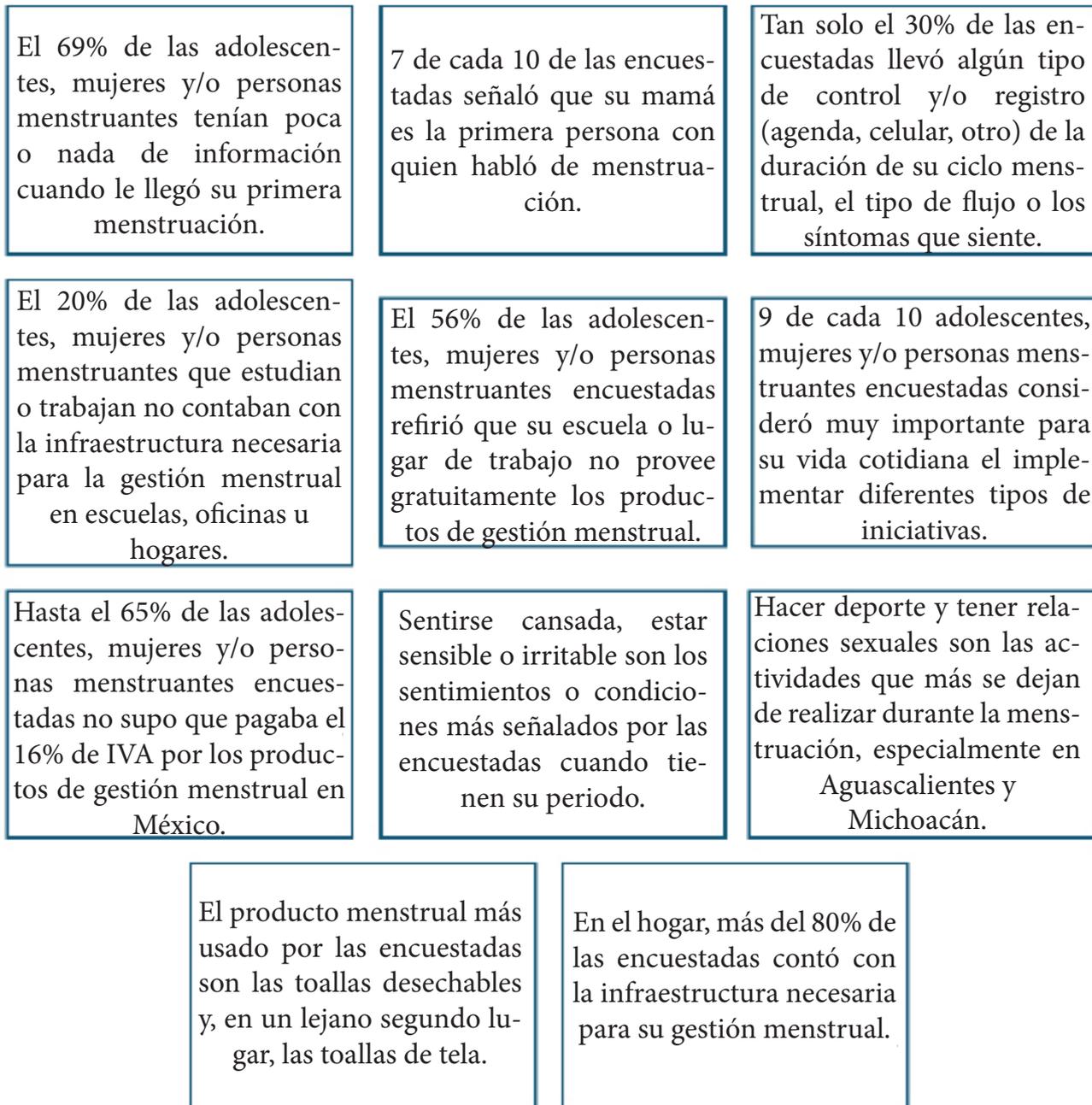
Los síntomas de la menstruación llegan a ser no sólo molestos tanto física como emocionalmente sino, incluso, incapacitantes. De ahí la importancia de su visibilización para la construcción de políticas públicas y legislación que reconozca esta condición y proteja los derechos humanos y dignidad de las personas que la padecen.

II. ¿Qué temas deben legislarse en torno a ella?

Antes de describir los tópicos que se han abordado en torno a la menstruación en arenas políticas y legislativas es de resaltar que, en el año 2022, MensutraciónDignaMéxico, Unicef y Essity se aliaron para realizar la Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual que se aplicó a personas menstruantes adolescentes y adultas entre 12 y 70 años en México. Entre los principales resultados se tienen:

³ Término médico referente a la primera menstruación (Secretaría de Salud, 2017).

Figura 1
Principales resultados de la Encuesta Nacional de Gestión Menstrual 2022



Nota: adaptado de Unicef (2022).

En ese sentido, las personas menstruantes en México dejan de hacer algunas actividades por los síntomas que experimentan como consecuencia de su ciclo menstrual. Además, 2 de 10 personas menstruantes encuestadas no cuentan con los espacios o servicios necesarios para su gestión menstrual en los distintos lugares en donde se desenvuelven.

Aunado a lo anterior, los productos de gestión menstrual no son proveídos de manera gratuita para 5 de cada 10 personas menstruantes, por lo que tienen que destinar parte de sus ingresos a la adquisición de dichos productos que, sumado a ello, en el periodo de tiempo en el que se levantaron los datos, tenían el impuesto al valor agregado del 16%.

Por otro lado, se evidencia que la educación menstrual es un tema pendiente, pues siete de cada 10 personas menstruantes tenían poca o nula información del tema en la menarquia, y aunque ese mismo número de personas habló con su mamá sobre el tema, el resto utilizó otros medios de información como redes sociales.

Los resultados de dicha encuesta son una evidencia de la necesidad de abordar el tema desde la perspectiva jurídica, específicamente, para conocer las normas que han regulado alguno de sus aspectos.

II.I. Días de incapacidad a personas menstruantes sin afectación a salario

Algunas personas menstruantes, como se ha señalado, sufren síntomas que pueden llegar a ser incapacitantes; es decir, menguan la disposición para realizar determinadas actividades personales o laborales. Sin embargo, no en todas las ocasiones es de dicha manera. Justamente, es un debate que se ha dado en algunos poderes legislativos. Un ejemplo de ello es la propuesta de iniciativa aprobada en el Congreso de la Ciudad de México en el año 2023, con el objetivo de reformar la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado para otorgar permiso con goce de sueldo a personas menstruantes con dismenorrea primaria o secundaria incapacitante (Congreso de la Ciudad de México, 2023).

Otro ejemplo es Italia que, desde 2017, ha discutido en el legislativo sobre la licencia menstrual y ya se han presentado proyectos de ley en la materia. Asimismo, este tipo de licencia existe en algunos países en formas variadas como en Japón, Corea del Sur, Zambia e Indonesia (Price, 2022). Cooney (2017) señala que también provincias de China y, de forma particular, una empresa en Reino Unido, han adoptado alguna política o legislación que otorga este tipo de licencias.

A nivel local, sólo cinco entidades de la República Mexicana han establecido días hábiles mensuales de descanso con goce íntegro de sueldo a las personas menstruantes que sean diagnosticadas con dismenorrea.⁴ En la tabla 1 se observa que los estados de Campeche, Colima, Hidalgo, Tamaulipas y Quintana Roo, en sus leyes de trabajadores al servicio del Estado, han establecido determinado número de días de descanso para personas con dismenorrea. Mientras que Hidalgo y Campeche otorgan dos días, Quintana Roo de dos a tres y Tamaulipas tres días. El caso de Colima es distinto porque otorga los días que señale el certificado médico. Adicionalmente, en los casos de Quintana Roo y

⁴ El método para investigar sobre la licencia menstrual a nivel local fue hacer una búsqueda en el Sistema de Normativa Nacional e Internacional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2024).

Colima, se estipula que se deberá presentar el certificado médico expedido por persona especialista en ginecología, perteneciente a alguna institución del Sistema Nacional de Salud. La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, sin embargo, sólo establece que los días se darán cuando se diagnostique endometriosis severa, dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante, pero no señala las características del certificado médico. Por su parte, en el caso de la legislación hidalguesa se indica que los días de descanso se darán cuando la persona menstruante sea diagnosticada con dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante. La legislación en Tamaulipas exige justificante médico que indique que el dolor ocasionado por su periodo les impida o limite en el desempeño de actividades laborales.

Tabla 2
Entidades de la República que han legislado a favor de la licencia menstrual

Entidad Federativa	Nombre de la Ley	Artículo	Días de incapacidad con goce íntegro de sueldo	¿Pide justificante Médico?	¿El médico debe ser especialista adscrito a Instituciones públicas de salud?	Fecha de adición a la legislación
Campeche	Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche	Artículo 31 ter ...y personas menstruantes trabajadoras a quienes se les diagnostique con endometriosis severa, o dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante tendrán derecho de un permiso de hasta dos días por mes con goce de sueldo. Para tal efecto, deberán presentar en su centro de tra-	Dos	Sí, diagnóstico	Sí	19 de febrero de 2024

La tabla 2 continúa en la siguiente página

Entidad Federativa	Nombre de la Ley	Artículo	Días de incapacidad con goce íntegro de sueldo	¿Pide justificante Médico?	¿El médico debe ser especialista adscrito a Instituciones públicas de salud?	Fecha de adición a la legislación
		bajo el certificado médico que lo acredite, expedido por institución del Sistema Nacional de Salud. Dicho certificado podrá mantener una vigencia de hasta por seis meses a partir de su expedición. Los días utilizados en estos casos no afectarán las prestaciones laborales establecidas en la presente ley.				
Colima	Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima	Artículo 54 De igual forma tratándose de mujeres o personas menstruantes trabajadoras que se rijan bajo la presente ley, y hayan sido diagnosticadas con dismenorrea, acreditando dicho pade-	Días que determine el certificado	Sí, certificado	Sí	4 de junio de 2022

La tabla 2 continúa en la siguiente página

Entidad Federativa	Nombre de la Ley	Artículo	Días de incapacidad con goce íntegro de sueldo	¿Pide justificante Médico?	¿El médico debe ser especialista adscrito a Instituciones públicas de salud?	Fecha de adición a la legislación
		cimiento mediante certificado médico expedido por Médico especialista en Ginecología adscrito a Institución Pública de Salud, podrán acceder a un permiso con goce de sueldo, durante los días que determine el certificado que les sea imposible acudir, por los síntomas propios de esa patología.				
Hidalgo	Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo	Artículo 17 Las mujeres y personas menstruantes trabajadoras a quienes se les haya diagnosticado con dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante dispondrán de	Dos	Sí	Sí	15 de junio de 2023

La tabla 2 continúa en la siguiente página

Entidad Federativa	Nombre de la Ley	Artículo	Días de incapacidad con goce íntegro de sueldo	¿Pide justificante Médico?	¿El médico debe ser especialista adscrito a Instituciones públicas de salud?	Fecha de adición a la legislación
		permiso con goce de sueldo para ausentarse de su centro de trabajo por dos días cada mes.				
Tamaulipas	Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas	<p>ARTICULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXII.- Otorgar incapacidad de hasta por tres días con goce íntegro de sueldo, a aquellas mujeres trabajadoras que acrediten con el debido justificante médico que el dolor ocasionado por su periodo menstrual les impide y/o limita el desempeño de sus actividades laborales; y...</p>	Tres	Sí, justificante	No	20 de Marzo de 2024

La tabla 2 continúa en la siguiente página

Entidad Federativa	Nombre de la Ley	Artículo	Días de incapacidad con goce íntegro de sueldo	¿Pide justificante Médico?	¿El médico debe ser especialista adscrito a Instituciones públicas de salud?	Fecha de adición a la legislación
Quintana Roo	Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo	Artículo 35-Octies. Las mujeres trabajadoras y personas menstruantes a quienes se les haya diagnosticado con dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante, o que, por otros síntomas ocasionados por el periodo menstrual, no puedan cumplir con sus obligaciones laborales tendrán derecho a un permiso de dos a tres días hábiles mensuales de descanso con goce íntegro de sueldo. Para justificar el permiso, se deberá presentar el certificado médico expedido por persona	Dos a tres días	Sí, certificado	Sí	2 de Junio de 2023

La tabla 2 continúa en la siguiente página

Entidad Federativa	Nombre de la Ley	Artículo	Días de incapacidad con goce íntegro de sueldo	¿Pide justificante Médico?	¿El médico debe ser especialista adscrito a Instituciones públicas de salud?	Fecha de adición a la legislación
		especialista en ginecología, perteneciente a alguna institución del Sistema Nacional de Salud, que diagnostique cualquiera de las afectaciones a las que se refiere el párrafo anterior. Dicho certificado tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición, al término del cual, deberá realizarse una nueva valoración médica para confirmar el diagnóstico, mismo que en ningún momento podrá ser considerado como enfermedad profesional o riesgo de trabajo				

Fuente: elaboración propia con base en legislaciones locales.

En ese sentido, a pesar de las diferencias que existen entre una legislación local y otra, son sólo estas leyes las que han reconocido la licencia menstrual como un derecho de las personas menstruantes con síntomas específicos.

II.II. Acceso a productos de higiene menstrual

La limpieza es necesaria durante el periodo menstrual para que las personas menstruantes vivan con dignidad su ciclo. Para ello, el acceso a productos como toallas femeninas, tampones, copas, así como el acceso al agua y un lugar privado, es esencial. El Fondo de Población de las Naciones Unidas ha señalado que los elementos básicos para la higiene menstrual son:

suministros seguros, aceptables y fiables para manejar la menstruación; intimidad para cambiar los materiales; instalaciones para lavarse de forma segura y privada e información para tomar decisiones informadas. Los enfoques integrales que combinan la educación con la infraestructura y con productos y esfuerzos para hacer frente al estigma son los más eficaces para lograr una buena salud menstrual (UNFPA, 2024).

Tan importante es este tema que se ha establecido un día para visibilizarla. El 28 de mayo es el Día de la Higiene Menstrual y tiene como propósito “concienciar sobre la importancia de construir sociedades donde las mujeres y niñas puedan convivir con su menstruación de una forma digna, segura y privada. Busca también hablar abiertamente sobre la regla y dejar atrás los tabúes o prácticas discriminatorias” (Alonso del Val, 2022).

En México, en 2020, U Report de Unicef publicó resultados de una encuesta realizada a 1577 personas menstruantes, de las cuales, 83% eran personas de entre 0 a 24 años. De acuerdo con las respuestas de las personas encuestadas, 9 de cada 10 tenían acceso a agua de forma frecuente en su escuela. Además, sólo 5 de cada 10 personas tenían acceso a papel de baño siempre en su escuela, 3 de cada 10 sólo a veces, y 2 no tenían acceso a papel de baño. Otro factor que resulta importante para una higiene menstrual adecuada es contar con baños privados o sanitarios para que niñas y adolescentes se cambien durante su periodo menstrual; en este caso, sólo 6 de cada 10 personas contaban con este tipo de infraestructura en sus escuelas (U Report Unicef, 2020).

A nivel federal no hay leyes que mencionen, en su contenido, las palabras “higiene menstrual”. Sin embargo, a nivel estatal hay 17 ordenamientos que contienen, en algún artículo (s) las palabras, exactas, señaladas.⁵ Por ejemplo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Coahuila, o las leyes de educación de los Estados de Yucatán, Puebla, Campeche, Hidalgo, Coahuila y México. Otras leyes locales que en algún diverso estipulan cierto elemento sobre la “higiene menstrual” son las de salud de los Estados de Morelos, Puebla, Coahuila e Hidalgo. Adicionalmente, se tienen legislaciones locales del sistema integral de justicia para adolescentes o de ejecuciones penales que incluyen “higiene menstrual” en alguna parte de su articulado.

En las leyes de educación local se indica que las autoridades educativas estatales y municipales deben llevar a cabo acciones para instrumentar lo necesario para promover derechos de higiene

⁵ El método que se siguió fue utilizando el Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 02 de julio de 2024. Se colocaron las palabras “higiene menstrual” y se seleccionaron opciones de contenido y ámbito federal y estatal. Véase: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx> (SCJN, 2024).

menstrual en los niveles educativos del estado que se trate. En las normativas locales de salud, por otro lado, se indica que la Secretaría de Salud y organismos descentralizados a la dependencia deben brindar servicios de salubridad general, que incluyen los de promoción de salud e higiene menstrual. Por lo anterior, es evidente la importancia de garantizar el acceso a productos de higiene menstrual para la dignidad de las personas menstruantes, tal como lo han señalado tanto organismos internacionales como leyes locales y federales.

II.III. Impuestos a productos de higiene menstrual

De acuerdo con Domínguez y Vázquez et al. (2021), el IVA en productos de gestión menstrual refleja un impuesto sexista o rosa que acentúa la desigualdad entre hombres y mujeres en sistemas fiscales. En México, la enajenación de productos de higiene menstrual, a partir de 2022, está exenta de pago del Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, derivado de la aprobación del Paquete Económico para 2022, donde se “bajó de 16 a cero por ciento el impuesto a las toallas sanitarias, copas menstruales y tampones para la gestión menstrual (DOF, 12-11-2021). El proyecto fue propuesto por la Secretaría de Hacienda, aprobado con el Congreso en 2021 y replicado en 2022 y 2023” (Vázquez, 2024).

Organismos de derechos humanos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), celebraron la eliminación del IVA en productos de higiene menstrual en la Miscelánea Fiscal 2022 que se ha repetido en los años subsecuentes. La CNDH (2021) consideró que “...la disposición representa un avance legislativo histórico en el reconocimiento pleno de los derechos humanos de las personas menstruantes, y permitirá que adquieran productos para la gestión del sangrado menstrual a un costo accesible y acorde a sus posibilidades” (CNDH, 2021).

Por lo tanto, este tema es fundamental en las reformas legislativas. En México, dicha discusión sucedió hace más de tres años y desde entonces se ha mantenido la disposición para continuar con la instrumentación de acciones en pro de la igualdad entre hombres y mujeres en materia fiscal.

II.IV. Mujeres menstruantes privadas de su libertad

Las mujeres privadas de la libertad entran también (en su mayoría) en la población de personas menstruantes a las que deben garantizarles infraestructura y productos para la gestión menstrual.

El artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) establece los derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario. En este artículo, específicamente en la fracción II, se indica que es necesario “contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género” (Fracción II, Artículo 10 de la LNEP). Por lo que, legalmente, las

mujeres privadas de la libertad están protegidas y, al menos el derecho nacional les garantiza contar con instalaciones y artículos necesarios para su higiene que, en el caso que nos ocupa, es menstrual.

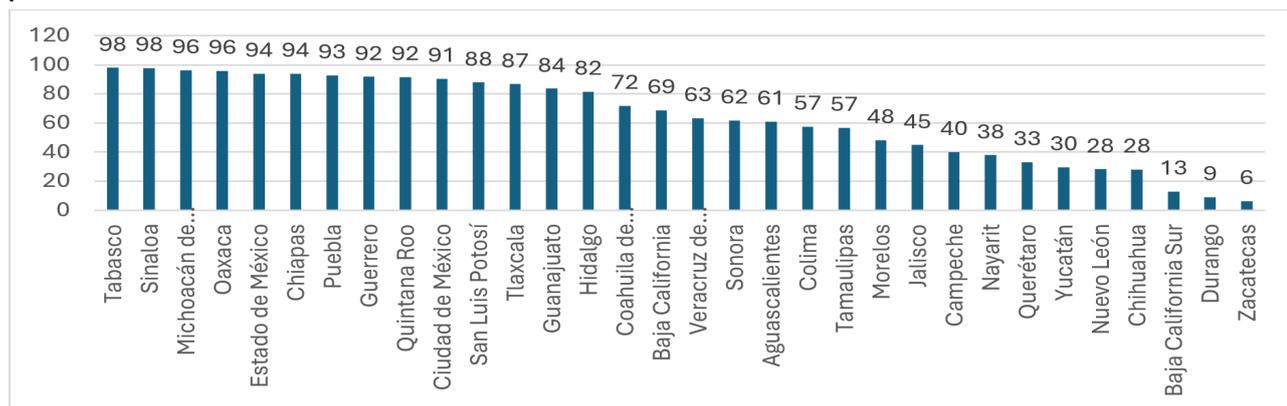
A pesar de ello, la higiene menstrual digna no está al alcance de todas las personas menstruantes privadas de la libertad en los centros penitenciarios de las entidades federativas. Lo que ha sido constatado por investigaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, como consecuencia de aquellas, ha realizado la Recomendación 35/2021 a gobernadores de diferentes estados para incluir, en las propuestas de presupuesto dirigidas a los Congresos locales respectivos, una partida presupuestaria para la adquisición de productos de higiene menstrual en centros de readaptación social (CNDH, 2024).

Conforme a la Presentación de resultados generales del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales (CNSIPEF) 2024, había un total de 233,277 personas privadas de la libertad en centros penitenciarios federales y estatales (232,003 adultos y 1,274 adolescentes). De ese total, 94.3% fueron hombres y 5.7% mujeres, por lo que había, en 2023, 13,354 mujeres que, en su mayoría, se encontraba en edad de menstruar, ya que la edad de menstruar puede comenzar de entre los 9 a los 15 años (a los 12 años las mujeres adolescentes ya son sujetos de que se les aplique la Ley de Justicia para Adolescentes), y termina entre los 45 y 55 años (INEGI, 2024).

En ese orden de ideas, en 2021, 33.4% de las mujeres privadas de la libertad tenía de 18 a 29 años, 35.8% de 30 a 39 años, 20.7% de 40 a 49 años y 10.1% de 50 años o más. En suma, 89.9% de las mujeres privadas de la libertad estaba en edad de menstruar (entre 18 y 49 años) (INEGI, 2021).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (2021) había 12,494 mujeres privadas de la libertad de 18 años y más. De ellas, 3,283 tenían la condición de recibir artículos de higiene femenina y 8,844 carecían de esta condición, es decir, 71% no tenían condición de recibir estos artículos. Además, sólo 2.5% no lo había solicitado. Esta cifra demuestra que las mujeres reclusas no tienen los artículos para una menstruación digna y que son las mujeres privadas de la libertad de los estados de Tabasco, Sinaloa, Michoacán, Oaxaca y Estado de México, las que menos tienen la condición de recibir estos artículos, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 1
Sin condición de recibir artículos de higiene femenina por entidad federativa. Población de mujeres privada de la libertad de 18 años y más. Números Relativos



Nota: elaboración propia con información de la ENPOL (2021) (INEGI, 2021).

Por su parte, en Zacatecas, Durango, Baja California Sur, Chihuahua y Nuevo León, las mujeres privadas de la libertad, en su mayoría (más de 70%) tienen la condición de recibir artículos de higiene femenina.

Por último, cabe mencionar que 25.1% de mujeres privadas de la libertad de 18 años y más no contaba con agua potable dentro de su celda o bien que 42.2% contaba con agua, pero no era de pureza y de calidad, y que 41.9% no tenía un suministro constante de agua potable. Además, 24.9% no contaba con servicio de agua potable suficiente. Por último, 33% no estaba satisfecha con este servicio (INEGI, 2021).

Como se ha comentado, no sólo basta con tener acceso a productos de higiene menstrual (que, en el caso de la mayoría de las mujeres privadas de la libertad, esta condición no se cumple), sino que es indispensable tener infraestructura adecuada como suministro de agua potable de forma constante, suficiente y limpia, así como espacios de aseo personal. Situaciones que, en un porcentaje considerable de mujeres reclusas, tampoco se cumplen.

II.V. Educación menstrual

Otro subtema necesario en el análisis de los derechos y las leyes en favor de las personas menstruantes es la educación menstrual, la cual:

comprende los aprendizajes necesarios para gestionar la menstruación desde una condición natural y empoderante, desprovista de los juicios sociales sobre el cuerpo y el rol del género femenino, priorizando el cuidado de la salud física y mental a través del conocimiento del ciclo y cómo afecta individualmente a cada persona (García-Bullé, 2021).

Las personas menstruantes requieren conocer su cuerpo y contar con herramientas que les permitan reconocer sus ciclos menstruales, los síntomas que los acompañan, así como el derecho -que les debe ser garantizado- de vivir procesos menstruales dignos, con productos e infraestructura adecuada.

Organizaciones, como la Unicef, han desarrollado programas de higiene donde la educación sobre la salud menstrual es un factor relevante. También han publicado documentos como el *Manual sobre salud menstrual en el año 2020* tanto para niñas, niños y adolescentes como para facilitadoras y facilitadores, como una guía en donde se realizan preguntas y se dan respuesta a las mismas, dando a conocer temas como: el derecho a la salud menstrual, porqué la menstruación es un tabú, la anatomía del cuerpo femenino, síntomas y emociones causadas por la primera menstruación, la descripción y explicación sobre el ciclo menstrual-ovulatorio y hábitos para la salud menstrual. En el Manual dirigido a niñas, niños y adolescentes, también se abordan temas sobre las emociones en torno a la menstruación, los mitos y prejuicios que se han arraigado en la sociedad sobre el tema y cómo es posible derribarlos (Unicef, 2020).

Otras organizaciones como Mexicanos Primero Visión 2030, Aprender Primero y Femmex Fundación publicaron el documento *Menstruar en la Escuela* en febrero de 2024, mismo que aborda

temas como la Pobreza Menstrual vs. Menstruación Digna en la Escuela, Menstruación Digna en el Derecho a Aprender, Menstruación en las Leyes de Educación en México, Insumos y Educación Menstrual en Jalisco, Estado de México y Morelos y otras reformas Legislativas en Materia de Menstruación. En ese sentido, esta publicación abona a la visibilización del tópico con una perspectiva de educación a la población mediante el análisis no sólo de la menstruación digna como concepto o condición sino del marco jurídico que regula algún aspecto del tema tanto a nivel federal como a nivel local.

La educación menstrual ha estado presente en la educación pública en México a través de los libros de texto gratuitos de la Secretaría de Educación Pública, al menos hasta 2022, donde se abordaba el tema en los libros de Ciencias Naturales de cuarto y quinto de primaria (Mexicanos Primero et al., 2024).

A pesar de publicaciones de organizaciones civiles a nivel nacional o de organismos internacionales, la educación menstrual en México aún es incipiente, puesto que en los libros de texto gratuito se refleja poca información del tema y, además, 69% de las adolescentes, mujeres y/o personas menstruantes tiene poca o nada de información cuando le llega su primera menstruación (Unicef, 2021).

III. ¿Cuáles son las iniciativas que se presentaron en la LXV Legislatura en el Congreso de la Unión en torno a distintos elementos de la menstruación? Análisis de la exposición de motivos y del texto legislativo propuesto

De acuerdo con el Sistema de Información Legislativa (SIL) de la Secretaría de Gobernación, en la LXV Legislatura se presentaron 50 iniciativas de reforma a leyes secundarias que, en su objeto (conforme al SIL) incluyen la palabra o las palabras “menstrual”, “menstruante”, “menstruación”, “menstruar”. De estas iniciativas, 26 fueron presentadas en Cámara de Diputados, 14 en Cámara de Senadores y 10 en Comisión Permanente. El estatus de las 50 iniciativas señaladas es: 4 retiradas, 1 publicada y el resto (45) pendientes en Comisiones de Cámara de Origen.

Así, el único decreto publicado respecto de la menstruación fue el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos” publicado el 12 de noviembre de 2021. En él se reforma, además de otras leyes, la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 2º, apartado A, fracción I, inciso J, para señalar que el Impuesto al Valor Agregado se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores que se refiere la Ley, cuando se realicen actos o actividades de enajenación de toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual.

Es necesario reconocer este gran logro legislativo que impacta en los derechos de las personas menstruantes. Sin embargo, aún quedan temas que discutir para el logro de otras reformas legislativas

(a nivel federal y local) que hagan efectivos los derechos analizados.

De las 45 iniciativas que aún están pendientes en las comisiones de ambas Cámaras del Congreso de la Unión se tiene que los temas que se buscan regular son:

Tabla 3
Temas que se proponen regular en las iniciativas de reforma a leyes secundarias presentadas en Cámara de Diputados, de Senadores y Comisión Permanente en la LXV Legislatura, en torno a la menstruación

Tema	Número de iniciativas	Leyes involucradas
Licencia o permiso con goce de sueldo a personas menstruantes diagnosticadas con dismenorrea primaria o secundaria o de ausencias sin afectar desarrollo académico de las alumnas mujeres	27	Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, Ley General de Educación
Educación menstrual	12	Ley General de Educación, Ley General de Salud, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Productos de higiene menstrual (Gratuidad o accesibilidad)	17	Ley del Seguro Social, Ley General de Salud, Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Educación, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley General de Salud, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Personas menstruantes en centros penitenciarios	6	Ley Nacional de Ejecución Penal

Fuente: elaboración propia con información del Sistema de Información Legislativa (SIL) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2024).⁶

Respecto de las iniciativas que tienen por objeto otorgar licencia con goce de sueldo a personas menstruantes que sufran dismenorrea existen diferencias en el número de días propuestos para licencia o permiso, en los requisitos para otorgarlo, en el grupo destinatario de dicho derecho (personas menstruantes trabajadoras del sector público federal o sector privado), y en leyes a reformar. A pesar de ello, es un tema que tanto diputadas (os) y senadoras (es) de la LXV Legislatura tuvieron interés en regular.

⁶ La sumatoria de la columna de “Número de iniciativas” es más elevado a 50 debido a que diversas iniciativas tienen por objeto regular varios temas.

Por su parte, las iniciativas que se presentaron en la LXV Legislatura referentes a la educación menstrual pretenden, en su mayoría, reformar leyes secundarias para incluir, en programas académicos, materias o tópicos de educación menstrual de forma digna, con más y mejor información para niñas, niños y adolescentes, dependiendo de la etapa de vida de los alumnos (as).

Las iniciativas de productos de higiene menstrual tienen como objeto, en algunos casos, asegurar su gratuidad y en otros, garantizar la aplicación de tasa 0% de IVA en enajenación de productos de higiene menstrual (lo que se logró con la reforma a la Ley del IVA).

Otras seis iniciativas buscan reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal y tienen como finalidad, principalmente, garantizar el acceso de productos de gestión menstrual para mujeres privadas de la libertad.

A pesar de que los cuatro anteriores son los principales temas que abordan las propuestas legislativas, existen otros asuntos como el acceso a productos de higiene menstrual a las personas menstruantes migrantes, por ejemplo.

Comentarios finales

La menstruación forma parte de la vida de las personas con órganos reproductivos femeninos. Es un ciclo natural que viene acompañado, en diversas ocasiones, de síntomas físicos y emocionales para las personas menstruantes. Diversas organizaciones alrededor del mundo y en México han abordado el tópico desde diversos enfoques, enfatizando uno o varios aspectos de la menstruación.

Legisladores (as) han propuesto analizar y reformar el marco jurídico que regula algún aspecto relacionado con el ciclo menstrual. Lo anterior, se evidencia con las más de 40 iniciativas en la materia que se presentaron en la LXV Legislatura. De las cuales, sólo una culminó el proceso legislativo por su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

A pesar de que la tasa 0% de IVA a la enajenación de productos de higiene menstrual es un avance legislativo, aún quedan temas que tratar y estudiar en las comisiones de ambas Cámaras del Congreso de la Unión como la licencia por menstruación incapacitante, gratuidad o accesibilidad de productos de higiene menstrual, educación menstrual o personas menstruantes en centros penitenciarios o en situación de migración.

Reconocer, analizar y visibilizar el tema desde todas sus aristas continúa siendo una labor de diversos actores, para lograr que las personas menstruantes vivan sus periodos con dignidad.

Fuentes de información

- Alonso del Val, V. (2022). *La menstruación y los derechos humanos*. Amnistía Internacional. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-menstruacion-y-los-derechos-humanos/>
- American Psychological Association (APA, s.f.). *¿Qué significa transgénero? Las personas trans y la identidad de género*. <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero>
- Botello-Hermosa A. y Casado-Mejía R. (2015). *Miedos y temores relacionados con la menstruación: estudio cualitativo desde la perspectiva de género*. *Texto contexto-enferm*. 24 (1). <https://doi.org/10.1590/0104-07072015000260014>
- Congreso de la Ciudad de México (2023). *Propone el legislativo local a Congreso de la Unión permiso laboral para mujeres con menstruación dolorosa*. II Legislatura. Recuperado de <https://congresocdmx.gob.mx/comsoc-propone-legislativo-local-congreso-union-permiso-laboral-mujeres-con-menstruacion-dolorosa-4127-1.html>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2021). *CNDH celebra eliminación del IVA en productos de higiene menstrual en Miscelánea Fiscal 2022*. Posicionamiento Público. Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-10/POSICIONAMIENTO_2021_001.pdf
- Cooney S. (2017). *Italian Lawmakers Want to Implement Paid Menstrual Leave*. Time. <https://time.com/4714991/italy-lawmakers-paid-menstrual-leave/>
- Domínguez Rivas M. y Vázquez Correa, L. (abril de 2021). *Menstruación libre de impuestos: una lucha contra la discriminación tributaria*. Cuadernos de investigación en finanzas públicas, Número: 21 <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1875>
- García-Bullé (2021). *¿Qué es la educación menstrual y por qué la necesitamos?* Observatorio. Instituto para el Futuro de la Educación. Tecnológico de Monterrey. <https://observatorio.tec.mx/edu-news/educacion-menstrual/#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20menstrual%20comprende%20los,del%20ciclo%20y%20c%C3%B3mo%20afecta>
- INEGI (2024). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (CNSIPEE) 2024*. Subsistema de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2024/#:~:text=El%20Censo%20Nacional%20de%20Sistemas,la%20funci%C3%B3n%20de%20sistema%20penitenciario>

- INEGI (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad*. ENPOL, 2021. Principales resultados. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf
- Figueroa Lozano L.N. (2023). *Invisibilización de la menstruación. Crítica desde la Teoría De Reconocimiento De Nancy Fraser Y Catherine Mackinnon Ensayo*. Universidad Libre de Colombia, Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas. Especialización en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica. Bogotá. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25979/INVISIBILIZACION%20DE%20LA%20MENSTRUACION%20CRITICA%20DESDE%20EL%20RECONOCIMIENTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzmán-Aguilar F. (2021). *El género no binario exige ser reconocido*. Gaceta UNAM. <https://www.gaceta.unam.mx/el-genero-no-binario-exige-ser-reconocido/>
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS, s.f.). Guía de Referencia Rápida. Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención. Guía de Práctica Clínica GPC. *Catálogo maestro de guías de práctica clínica: IMSS-183-09*. <https://www.imss.gob.mx/sites/all/static/guiasclinicas/183GRR.pdf>
- Lara Vargas, E. J. (2022). Los viejos caminos y las nuevas posibilidades: marcas androcéntricas y epistemologías feministas en las representaciones sociales de la menstruación. *Pacha. Revista De Estudios Contemporáneos Del Sur Global*, 3(9), e210146. <https://doi.org/10.46652/pacha.v3i9.146>
- Mayo Clinic (2022). *Síndrome premenstrual (SPM)*. Enfermedades y afecciones. <https://www.mayo-clinic.org/es/diseases-conditions/premenstrual-syndrome/symptoms-causes/syc-20376780>
- Mexicanos Primero, Aprender Primero y Fundación Fenmex (2024). *Menstruar en la Escuela*. Publicación colaborativa de Mexicanos Primero Visión 2030, Aprender Primero y Fundación Fenmex. https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/MENSTRUAR-EN-LA-ESCUELA_240306_132215.pdf
- Price, H.H., *Periodic Leave: An Analysis of Menstrual Leave as a Legal Workplace Benefit*, 74 OKLA. L. REV. 187 (2022), <https://digitalcommons.law.ou.edu/olr/vol74/iss2/5>
- Real Academia Española (RAE, 2024). Menstruo, menstrua. <https://recomendación.rae.es/menstruo>

Secretaría de Salud (2017). Cuando llega el periodo menstrual. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/salud/articulos/cuando-llega-el-periodo-menstrual#:~:text=%E2%80%9C-Menarca%E2%80%9D%20es%20el%20t%C3%A9rmino%20m%C3%A9dico,como%20el%20S%C3%ADndrome%20de%20Turner>

Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2024). *Sistema de Información Legislativa*. Búsqueda. <http://sil.gob.mx/portal/AsuntosLegislativos/busquedaAvanzada>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2024). *Sistema de Consulta de Ordenamientos*. Inicio. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx?q=+xTvGEY+kZRL6RpM/aixVA==>

UNFPA (2024). Día de la Higiene Menstrual. <https://www.unfpa.org/es/events/d%C3%Ada-de-la-higiene-menstrual>

Unicef (2022). *Principales resultados de la primera encuesta nacional de gestión menstrual en México*. <https://www.unicef.org/mexico/media/7576/file/Primera%20encuesta%20nacional%20de%20gesti%C3%B3n%20menstrual%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

Unicef (2021). *Manual sobre salud menstrual para Niñas, Niños y Adolescentes*. <https://www.unicef.org/mexico/media/7201/file/Manual%20para%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes.pdf>

U Report Unicef (2020). *Higiene Menstrual*. Opiniones. <https://mexico.ureport.in/opinion/4586/>.

Vázquez Correa, L. (2024). “La agenda de género en la LXV Legislatura. Reportes de decretos aprobados” *Cuaderno de investigación* No.101, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad México, 30p. http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6246/CI_101_digitalizado.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MIRADA LEGISLATIVA 248

A propósito de la menstruación: un recuento de las iniciativas de la LXV Legislatura presentadas en el Congreso de la Unión

Autora: Dra. Carla Angélica Gómez Macfarland

Cómo citar este documento:

Gómez Macfarland, Carla Angélica (2024). A propósito de la menstruación: un recuento de las iniciativas de la LXV Legislatura presentadas en el Congreso de la Unión, *Mirada Legislativa No. 248*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 25p.

Mirada Legislativa, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

Números anteriores de la serie:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet
del Instituto Belisario Domínguez:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1871>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México
Distribución gratuita. Impreso en México.



El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.